

5 Visitarán los Títulos; y no teniéndolos sin pasar á otro acto, cerrarán las Boticas sacándoles la multa de seis mil maravedís, y les notificarán no usen de ella en público ni en secreto, pena de quinientos ducados, aplicados al fondo de esta Junta, y requerirán á las Justicias no lo consientan, baxo la pena citada, y aplicacion al propio destino.

6

En los demas actos de la Visita se arreglarán al Petitorio que se formará é imprimirá de acuerdo y cuenta de ámbas Justas de la Facultad reunida, y de la de Farmacia en los Pueblos donde hubiese mas que un Físico, Médico ó Cirujano; y en el que solo hubiese uno, á lo que aquel usare; y encontrando algun defecto no muy grave, aconsejarán y prevendrán á cada Boticario que se provea de lo necesario dentro de breve término, entregándoles un exemplar impreso y certificado por el Secretario de la Junta de dicho Petitorio á cada Boticario, y otro de la Tarifa, no teniéndole, pagando su valor.

7

Arrojarán y quemarán los medicamentos que por antigüedad, mala reposicion, ú otro motivo estuviere alterados ó corrompidos, con tal que hayan sido primero advertidos y notificados; y no habiéndolo sido, los recogerán sin dar escándalo, remitiéndolos con testimonio de sus cantidades, para que no pueda haber fraude, á la Junta de Farmacia; la qual los examinará con la de la Facultad reunida, á fin de tomar las providencias que estimasen conducentes, apercibiendo á los Boticarios en cuyas Oficinas se hubiesen hallado semejantes medicamentos adulterados, para que los repongan de buena calidad en el término competente que le señalen los Visitadores, baxo la multa de seis mil maravedís, que les cobrarán en caso de contravencion, sobre lo qual quedará encargado el Físico del Pueblo, dando parte de todo á la Junta general, para que con acuerdo de la de Farmacia se corrijan los abusos, haciendo que se arreglen á surtir sus Boticas de los géneros y medicamentos útiles y precisos, so la pena de cerrárselas, y quinientos ducados de multa.

8

Hallando que qualquiera Viuda ó Pupilo de Boticario mantienen su Botica abierta, no harán novedad alguna, con tal que esté regentada por Farmacéutico aprobado; pero prohibirán que qualquier otra persona que no lo sea, tenga Botica pública ni secreta; y que el que lo fuere, posea mas que una, que deberá residir precisamente el mismo, en uno ó en distintos Pueblos, cerrando las que encontraren contra lo que aqui se dispone, dando cuenta de todo.

9 Habiendo un Profesor aprobado de Físico, Médico, Cirujano, y Farmacéutico, le dexarán el Título de la Facultad que prefriere practicar; y